



## Memorando No. SCVS-IRL-2019-0030-M

Loja, 21 de enero de 2019

**PARA:** Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

**DE:** Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3**

**ASUNTO: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA: ENRIQUE ULLAURI MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

En atención al escrito suscrito por el señor Ec. Fredy Ullauri Torres Gerente General de la compañía ENRIQUE ULLAURI MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., en el cual manifiesta: *"puesto que ante el fallecimiento de un accionista estas fueron heredadas a otra accionista, según consta en escritura de partición extrajudicial que adjuntamos"*, me permito informar:

1. La señora Aura Mercedes Ullauri Torres, fue propietaria de 234 participaciones; esto es USD \$ 234,00 de los Estados Unidos de América, del capital suscrito de la compañía ENRIQUE ULLAURI MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.
2. El Dr. Carlos Sarzosa Monroy Notario Público Primero del cantón Catamayo cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados y los autoriza como testigo de fe o fedatario público que garantiza la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona a los ciudadanos la seguridad jurídica en el ámbito extrajudicial, otorga la Partición Extrajudicial de las participaciones de la compañía ENRIQUE ULLAURI MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., sobre las participaciones de la causante AURA MERCEDES ULLAURI TORRES.
3. Se ha realizado por parte de los herederos un inventario y avalúo de los bienes que forman parte de la sucesión del extinto.
4. Mediante sentencia de fecha 19 de abril de 2017, expedida en el juicio número 11331-2016-00632, el señor juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Catamayo, provincia de Loja, aprueba el alistamiento y avalúo de los bienes dejados por la causante AURA MERCEDES ULLAURI TORRES, en la forma realizada en el acta de inventario e informe pericial constante en el cuaderno procesal, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
5. Se halla realizado la respectiva declaración, del impuesto a la herencia.

Luego de la revisión realizada a la Escritura de Participación Extrajudicial otorgada en la Notaría Primera del cantón Catamayo el 18 de octubre de 2018, en la que en la CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE HIJUELAS Y DE LA ADJUDICACIÓN.- NUMERAL 6) se le adjudica, el cien por ciento de las 234 participaciones a la señora MARÍA OLIVIA TORRES en la compañía ENRIQUE ULLAURI MATERIALES DE CONSTRUCCION CIA. LTDA., que pertenecieron a la señora Aura Mercedes Ullauri Torres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Catamayo bajo el N° 1497, Repertorio No.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

00002475, el 30 de noviembre de 2018, me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes.

Por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro de la señora: MARÍA OLIVIA TORRES, con derecho a la sucesión de la causante; lo que antecede basado en lo que dispone el numeral doce del Art. dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con los Arts. Seiscientos cincuenta y seis, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, respecto de la partición extrajudicial; Art.1338 del Código Civil, Art. 334, numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos; y, Art. 190 de la Ley de Compañías.

Sin otro particular me suscribo.-

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3**

Trámite No. 3960-0041-19  
Expediente No: 201089

GT. 1101875043

3

**ENRIQUE ULLAURI MATERIALES  
DE CONTRUCCION CIA. LTDA.  
FRANQUICIADO DISENSA**



DIR: BOLIVAR Y AV CATAMAYO TELF: 2677-544 / 2677-348 / 09980198356

Catamayo, Enero 17 del 2019

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOJA  
Ciudad

De muestras consideraciones:

Por medio de la presente solicitamos actualizar la información respecto al paquete accionario de la compañía, puesto que ante el fallecimiento de un accionista estas fueron heredadas a otra accionista, según consta en escritura de partición extrajudicial que adjuntamos.

Las acciones quedarían de la siguiente manera:

Accionista	Antes	ahora
Mercedes Ullauri Torres	234 ✓	0
Maria Olivia Torres	100	334

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

Ec. Fredy Ullauri Torres  
GERENTE GENERAL

101089

N° TRAMITE: 3860-0041-19  
DOCUMENTO: Solicitud  
EXP: 201089  
17 01 2019



Factura: 001-001-000007713



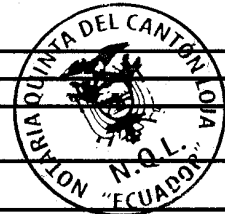
20181103000P02512

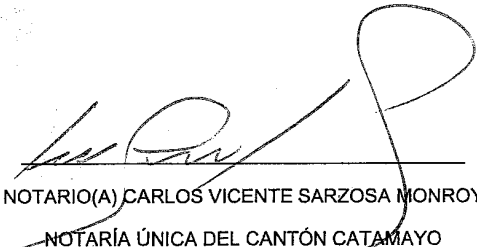
NOTARIO(A) CARLOS VICENTE SARZOSA MONROY

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CATAMAYO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181103000P02512					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2018, (17:29)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES MARIA OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101875043	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CATAMAYO			CATAMAYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		262349.08					

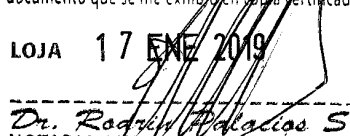


  
 NOTARIO(A) CARLOS VICENTE SARZOSA MONROY  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CATAMAYO

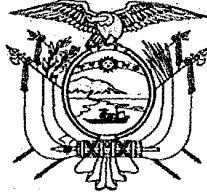


**NOTARIA QUINTA**  
 Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.

LOJA 17 ENE 2019

  
 Dr. Rogelio Palacios S.  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA

**2018-11-03-000-P02512**



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CATAMAYO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN  
EXTRAJUDICIAL**



**CUANTIA:** \$ 262.349,08

**OTORGADA POR: MILTON ENRIQUE ULLAURI TORRES  
Y  
FREDY RAFAEL ULLAURI TORRES**

**A FAVOR DE: MARIA OLIVIA TORRES.**

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy jueves dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparecen los señores Maria Olivia Torres, Milton Enrique Ullauri Torres, Y Fredy Rafael Ullauri Torres, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, hábiles y capaces, para comparecerse y contratar, a quienes de conocer doy fe, portadores de

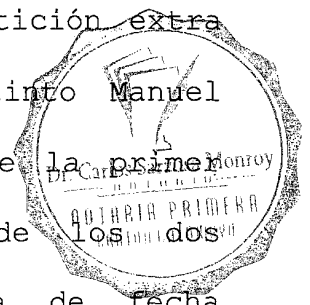
**NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA**  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.  
doy fe, portadores de  
LOJA 17 ENE 2019

**Dr. Rodolfo Palacios S.**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA

sus cédulas respectivas, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebran proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que contenga la Partición Extra-Judicial al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, Los señores **MARIA OLIVIA TORRES, MILTON ENRIQUE ULLAURI TORRES, Y FREDY RAFAEL ULLAURI TORRES,** en sus calidades de madre y hermanos de la causante **AURA MERCEDES ULLAURI TORRES,** en su orden respectivamente. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, de estado civil viuda la primera compareciente, casado el segundo compareciente y viudo el último de los comparecientes, hábiles y capaces según derecho para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Catamayo, Provincia de Loja. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Uno.-** La señorita **AURA MERCEDES ULLAURI TORRES,** falleció el día diecinueve de abril del año dos mil doce, conforme consta de la partida de defunción que se acompaña. **Dos.-** La extinta **AURA MERCEDES ULLAURI TORRES,** fue de estado civil soltera, no procreo descendencia alguna, instituyéndose como legítima heredera su madre **MARIA OLIVIA TORRES.** **Tres.-** La extinta junto con su señora madre y hermanos adquirieron varios bienes inmuebles y muebles, que más



adelante se detallan por concepto de la partición extra judicial de los bienes dejados por el extinto Manuel Enrique Ullauri Rojas, quien fuera esposo de la primer compareciente y padre de la extinta y de los dos comparecientes. **Cuatro.**- Mediante sentencia de fecha miércoles diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, que se encuentra ejecutoriada Por el Ministerio de la Ley, el Señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Catamayo, en el Juicio de Inventario signado con el número 11331-2016-00632, tramitado en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede Cantón Catamayo. **Cinco.**- Se ha procedido a realizar la respectiva declaración del impuesto a la Herencia, Servicio de Rentas Internas de Loja, de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince. **Seis.**- Con la finalidad de determinar el área cabida linderos de los distintos lotes de terreno de la cual la extinta Aura Mercedes Ullauri Torres fue copropietaria fue necesario la aprobación de Planimetrías por cada uno de los lotes de terreno por parte del Departamento de Regulación y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo en el siguiente orden: **a).**- Mediante Planimetría a petición de sus actuales propietarios el inmueble de la referencia quedo identificado como **Lote número Cero dos Manzana Nueve,** con clave catastral número **1103010206002009000,** proyecto se encuentra aprobado por el Departamento de Regulación y Control Urbano de



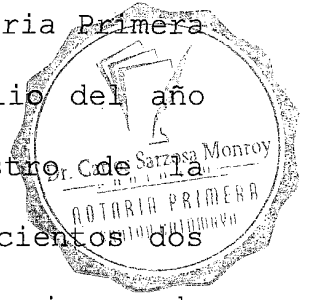
NOTARIA QUINTA  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en comparecencia.  
LOJA 17 ENE 2018  
Dr. Rodrigo Patacías S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

Descentralizado Municipal de Catamayo de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, protocolizado en la Notaria Primera del cantón Catamayo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número ochocientos tres Repertorio número mil trescientos setenta y seis, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. **b).**- Mediante Planimetría a petición de sus actuales propietarios el inmueble de la referencia quedo identificado como **Lote número DIEZ Manzana CERO DOS**, con clave catastral número **1103010206002010000** proyecto se encuentra aprobado por el Departamento de Regulación y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, protocolizado en la Notaria Primera del cantón Catamayo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número ochocientos ochenta y siete Repertorio número mil quinientos trece, de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho. **c).**- Mediante Planimetría a petición de sus actuales propietarios el inmueble de la referencia quedo identificado como **Lote número Cero Siete Manzana Cero Dos**, con clave catastral número **1103010206002007000**, proyecto se encuentra aprobado por el Departamento de Regulación y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo de fecha veintisiete de junio del





año dos mil dieciocho, protocolizado en la Notaria Primera del cantón Catamayo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número ochocientos dos Repertorio número mil trescientos setenta y cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. d).-



Mediante Planimetría a petición de sus actuales propietarios el inmueble de la referencia quedo identificado como **Lote número Dieciséis Manzana Treinta y dos,** con clave catastral número **1103010206032016000,**

proyecto se encuentra aprobado por el Departamento de Regulación y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho,



protocolizado en la Notaria Primera del cantón Catamayo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número ochocientos uno Repertorio número mil trescientos setenta y tres, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. **TERCERA DEL DE CUJUS Y DE LOS**

**INTERESADOS EN LA PARTICIÓN.-** Los bienes a dividirse, perteneció a la extinta AURA MERCEDES ULLAURI TORRES, su madre señora MARIA OLIVIA TORRES, y los interesados, entre quienes se va a distribuir dicho bien, son la nombrada compareciente y sus hijos MILTON ENRIQUE ULLAURI TORRES, Y FREDY RAFAEL ULLAURI TORRES. **CUARTA DE LOS BIENES Y DE**

**SU VALORACIÓN:** Los bienes por los que entrae ésta

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR  
Dr. Rodrigo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

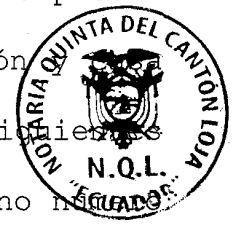
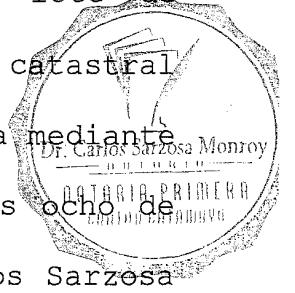
Loja, Ecuador, el día 07 de Enero del 2019.

partición, que se encuentra detallado, y avaluado en el Inventario, es el siguiente: **a).**- Mediante escritura pública de Partición Extrajudicial de los bienes dejados por el extinto Manuel Enrique Ullauri Rojas, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, el día diez de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Catamayo, bajo el número mil doscientos noventa y seis, Repertorio número mil ochocientos treinta y seis, de fecha Catamayo once de septiembre del año dos mil nueve, la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente de mi extinto esposo y mis hijos Milton Enrique Ullauri Torres, Freddy Rafael Ullauri Torres; y, la causante Aura Mercedes Ullauri Torres, nos correspondió la hijuela única, la misma que contiene varios bienes muebles e inmuebles entre ellos cuatro lotes de terreno con casa de habitación signados en la siguiente forma: **1).**- Los Linderos y dimensiones según planimetría del lote de terreno con casa de habitación signado con el número Cero Nueve, Manzana Cero Dos, con clave catastral número **1103010206002009000**, son los siguiente son los siguientes: POR EL NORTE: Con Propiedad del señor Franco Rene Cajas, en la extensión de trece metros con veintiún centímetros; POR EL SUR: Con la Calle Bolívar, en la extensión de trece metros con veintidós centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Juan Altamirano, en la extensión de treinta y dos metros con veintitrés centímetros; y , POR EL OESTE: Con Propiedad de



CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 5).- Un lote de terreno signado con el número UNO, con clave catastral número 1103010103008002000, de la Finca adquirida mediante escritura pública celebrada el día de hoy martes ocho de junio del año dos mil diez, ante mi doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo comparecen por una parte el señor: Dr. Nicolás Augusto Arias Burneo; y por otra parte los señores: María Olivia Torres, Aura Mercedes Ullauri Olivia, Milton Enrique Ullauri Torres y Fredy Rafael Ullauri Torres adquirieron mediante compra y venta el lote de terreno número Uno de la finca compuesta de terreno bajo riego y secano, casa de habitación de guardián que formaba un solo cuerpo, con los siguientes linderos y dimensiones POR EL NORTE: Con el terreno número dos, en la extensión de ciento cuarenta y dos metros con noventa y dos centímetros; POR EL SUR: Con Vía a la Costa, en la extensión de setenta y dos metros con cuarenta y un centímetros; POR EL ESTE: Con proyección de vía, en la extensión de ciento noventa y siete centímetros con noventa centímetros; y , POR EL OESTE: Con Vía que conduce al Barrio Trapichillo, en la extensión de ciento cuarenta metros con noventa y seis centímetros, dando un área total de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, inmueble ubicado en el barrio Trapichillo, avaluado en la cantidad de quinientos

ocho mil novecientos cinco dólares con sesentinueve centavos de dólares estadounidenses. 6.- Doscientas



**NOTARIA QUINTA**  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.  
**LOJA 17 ENE 2019**  
**Dr. Rodrigo Palacios S.**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

treinta y cuatro acciones que en vida le correspondieron a la extinta, en la Compañía de Responsabilidad limitada "Enrique Ullauri Materiales de Construcción Cía. Ltda., por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 7.- Un Vehículo Marca Chevrolet, de Placas LBA1263, Clase JEEP, Tipo JEEP, Año de fabricación 2009, Modelo GRAND VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2, País de origen Ecuador, Motor número 8LDCSV36090023688, Chasis número J20A667352, COLOR PLATEADO, Cilindraje 2000 cc. Avaluado en la suma de **MIL QUINIENTOS DOLARES**

**ESTADOUNIDENSES. QUINTA.- VALORACIÓN DE LA MASA PARTIBLE:**

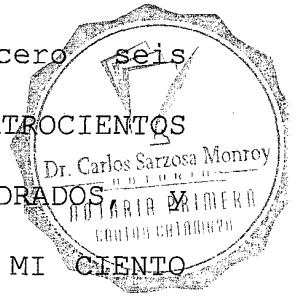
De conformidad con los datos anotados el valor de la masa partible es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. **SEXTA.- DEL ACTIVO DE LA SUCESIÓN:** El activo de la sucesión por lo tanto es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. **SÉPTIMA.**

**DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN:** No existe pasivo. **OCTAVA: DE LA**

**CUOTA QUE CORRESPONDE A LOS INTERESADOS:** Por su condición de legitima heredera de su extinta hija Aura Mercedes Ullauri Torres, la compareciente **MARIA OLIVA TORRES tiene derecho a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CERO OCHO CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES,** en virtud que la causante fue copropietaria en los bienes inmuebles descritos en el numeral Seis con sus hermanos señores



los herederos del extinto Enrique Ullauri Rojas, en la extensión de treinta y dos metros con cero seis centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, avaluado en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES. 2.- Los Linderos y dimensiones según planimetría, el inmueble signado con el número Diez Manzana Cero dos, con clave catastral número **1103010206002010000**, son los siguientes: POR EL NORTE: Con Propiedad del señor Franco Rene Cajas, en la extensión de doce metros con noventa y cuatro centímetros; POR EL SUR: Con la Calle Bolívar, en la extensión de doce metros con noventa y cinco centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad de los herederos del extinto Enrique Ullauri Rojas, en la extensión de treinta y dos metros con cero seis centímetros; y , POR EL OESTE: Con el Banco de Loja S.A, en la extensión de treinta y un metros con ochenta y siete centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS QUINCE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, y avaluado en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 3.- Un inmueble urbano signado como **Lote número Cero Siete Manzana Cero Dos**, con clave catastral número **1103010206002007000**, cuyos linderos y dimensiones según planimetría son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad del señor Manuel Quintero, en



NOTARIA QUINTA  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al original que se me ha presentado como certificada.

LOJA 17 ENE 2019

Dr. Rodrigo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

la extensión de trece metros cero cinco centímetros; POR EL SUR: Con Calle Bolívar, en la extensión de trece metros con treinta y siete centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Patricio Castillo, en la extensión de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros; y , POR EL OESTE: Con propiedad del Tecnólogo Juan Altamirano Villavicencio, en la extensión de treinta y uno metros con noventa centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y avaluado en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 4).- Un inmueble urbano signado como **Lote número Dieciséis Manzana Treinta y dos**, con clave catastral número **1103010206032016000**, cuyos linderos y dimensiones según planimetría son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad del señor Manuel Quizhpe Uchuari, en la extensión de trece metros cero cinco centímetros; POR EL SUR: Con Calle Bolívar, en la extensión de trece metros con treinta y siete centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Patricio Castillo, en la extensión de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros; y, POR EL OESTE: Con propiedad del Tecnólogo Juan Altamirano Villavicencio, en la extensión de treinta y uno metros con noventa centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y avaluado en la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE



MILTON ENRIQUE ULLAURI TORRES, Y FREDY RAFAEL ULLAURI TORRES, quienes siguen conservando sus derechos legalmente adquiridos esto es en la Escritura Matriz de Partición Extrajudicial de los bienes dejados por el extinto Manuel Enrique Ullauri Rojas, así como en la Escritura de Compraventa celebrada los comparecientes con el Doctor Nicolás Augusto Arias Burneo. **NOVENA: DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE HIJUELAS Y DE LA ADJUDICACIONES.**- Con los antecedentes anotados, y por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente a adjudicar la masa partible, de conformidad al inventario en la siguiente forma. **HIJUELA**

**UNICA: A LA SEÑORA MARIA OLIVIA TORRES,** se le adjudica en su calidad de legítima Heredera la cuota o derechos de los siguientes bienes inmuebles: **1).- Los Linderos y dimensiones según planimetría del lote de terreno con casa de habitación signado con el número Cero Nueve, Manzana Cero Dos, con clave catastral número 1103010206002009000,** son los siguiente son los siguientes: POR EL NORTE: Con Propiedad del señor Franco Rene Cajas, en la extensión de trece metros con veintiún centímetros; POR EL SUR: Con la Calle Bolívar, en la extensión de trece metros con veintidós centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Juan Altamirano, en la extensión de treinta y dos metros con veintitrés centímetros; y , POR EL OESTE: Con Propiedad de los herederos del extinto Manuel Enrique Ullauri Rojas, en la extensión de treinta y dos metros con cero

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA  
N.Q.L.  
"EQUADOR"  
Doy Fe. que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.  
LOJA 17 ENE 2019

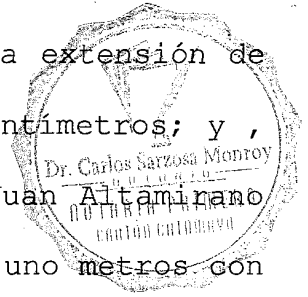
Dr. Rodolfo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

seis centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, y avaluada la cuota en la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES. 2.- Los Linderos y dimensiones según planimetría, el inmueble signado con el número Diez Manzana Cero dos, con clave catastral número **1103010206002010000**, son los siguientes: POR EL NORTE: Con Propiedad del señor Franco Rene Cajas, en la extensión de doce metros con noventa y cuatro centímetros; POR EL SUR: Con la Calle Bolívar, en la extensión de doce metros con noventa y cinco centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad de los herederos del extinto Enrique Ullauri Rojas, en la extensión de treinta y dos metros con cero seis centímetros; y , POR EL OESTE: Con el Banco de Loja S.A, en la extensión de treinta y un metros con ochenta y siete centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS QUINCE METROS CON CUARENTA Y SEITE CENTÍMETROS CUADRADOS, y avaluado en la cuota en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 3.- Un inmueble urbano signado como **Lote número Cero Siete Manzana Cero Dos**, con clave catastral número **1103010206002007000**, cuyos linderos y dimensiones según planimetría son los siguientes: POR EL NORTE: Con propiedad del señor Manuel Quizhpe Uchuari, en la extensión de trece metros cero cinco centímetros; POR EL SUR: Con Calle Bolívar, en la extensión de trece metros





con treinta y siete centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Patricio Castillo, en la extensión de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros; y , POR EL OESTE: Con propiedad del Tecnólogo Juan Altamirano Villavicencio, en la extensión de treinta y uno metros con noventa centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y avaluada la cuota en la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 4).- Un inmueble urbano signado como **Lote número Dieciséis Manzana Treinta y dos**, con clave catastral número **1103010206032016000**, cuyos linderos y dimensiones según planimetría son los siguientes: POR NORTE: Con propiedad del señor Manuel Quizhpe Uchuarín, en la extensión de trece metros cero cinco centímetros; POR EL SUR: Con Calle Bolívar, en la extensión de trece metros con treinta y siete centímetros; POR EL ESTE: Con Propiedad del señor Patricio Castillo, en la extensión de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros; y , POR EL OESTE: Con propiedad del Tecnólogo Juan Altamirano Villavicencio, en la extensión de treinta y uno metros con noventa centímetros, dando un área total de CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y avaluada cuota en la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 5).- Un lote de terreno signado con el número UNO, con clave **Calasaya** número



NOTARIA QUINTA  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.

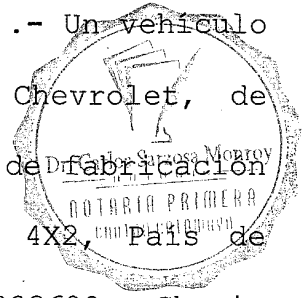
LOJA 17 ENE 2019

Dr. Rodolfo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

1103010103008002000, de la Finca adquirido mediante escritura pública celebrada el día de hoy martes ocho de junio del año dos mil diez, ante mi doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo comparecen por una parte el señor: Dr. Nicolás Augusto Arias Burneo; y por otra parte los señores: María Olivia Torres, Aura Mercedes Ullauri Olivia, Milton Enrique Ullauri Torres y Fredy Rafael Ullauri Torres adquirieron mediante compra y venta el lote de terreno número Uno de la finca compuesta de terreno bajo riego y seco, casa de habitación y casa de guardián que formaba un solo cuerpo, con los siguientes linderos y dimensiones POR EL NORTE: Con el terreno número dos, en la extensión de ciento cuarenta y dos metros con noventa y dos centímetros; POR EL SUR: Con Vía a la Costa, en la extensión de setenta y dos metros con cuarenta y un centímetros; POR EL ESTE: Con proyección de vía, en la extensión de ciento noventa y siete centímetros con noventa centímetros; y , POR EL OESTE: Con Vía que conduce al Barrio Trapichillo, en la extensión de ciento cuarenta metros con noventa y seis centímetros, dando un área total de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, inmueble ubicado en el barrio Trapichillo, avaluado en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 6).- Doscientas treinta y cuatro acciones en la Compañía de Responsabilidad limitada "Enrique Ullauri Materiales de



.Construcción Cía. Ltda., por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES. 7).- Un vehículo de las siguientes características: Marca Chevrolet, de Placas LBA1263, Clase JEEP, Tipo JEEP, Año de fabricación 2009, Modelo GRAND VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2, País de origen Ecuador, Motor número 8LDCSV36090023688, Chasis número J20A667352, COLOR PLATEADO, Cilindraje 2000 cc. Avaluado en la suma de **MIL QUINIENTOS DOLARES**



**ESTADOUNIDENSES: DECIMA: DE LAS DECLARACIONES.-** Los comparecientes, tienen a bien hacer las siguientes declaraciones: Uno. Que los bienes señalados, son los únicos en la sucesión de Cujus. Dos. Que dichos bienes se encuentran libres de gravamen. Tres. Que no existe créditos ni deudas, que se deban agregar o a deducir de la masa partible. Cuatro. El modo utilizado por los comparecientes, para esta partición, ha sido el mutuo acuerdo.



**UNDÉCIMA: TRANSFERENCIA.-** La transferencia de dominio de los bienes raíces, es con las servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres. **DUODECIMA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan las adjudicaciones hechas a sí mismos. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** La Adjudicataria declara conocer las condiciones físicas y los servicios de infraestructura básica que posee o no los bienes que adquieren; comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para bastecer a sus predios con los servicios básicos que no posean; conforme a los lineamientos de la municipalidad. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN** Los

NOTARIA QUINTA  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que antecede.

LOJA 17 ENE 2019

Dr. Rodrigo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

comparecientes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo propias para la plena validez de este tipo de contratos. Atentamente. Dr. Luis Cordero, ABOGADO Mat. No. 11-2002-85 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes y la aceptan en todas sus partes, firmando para constancia con el Notario que da fe.- **EL NOTARIO.**



MARIA OLIVIA TORRES  
C.I. No. 110187504-3



MILTON ENRIQUE ULLAURI TORRES  
C.I. No. 110253926-7



FREDY RAFAEL ULLAURI TORRES  
C.I. No. 110266324-0



SE OTORGO ANTE MI  
EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA EL MISMO DIA  
DE SU CELEBRACION



Dr. Carlos V. Sarzoa Monroy  
NOTARIO N.º 1, Cantón Catamayo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CATAMAYO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE  
CATAMAYO



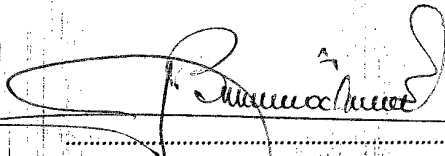
**CERTIFICO:**

Queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, en lo que corresponde a la **HIJUELA UNICA** a favor de la señora **TORRES MARIA OLIVIA**, en el Registro de la Propiedad del presente año con el número **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1497)** repertorio No. 00002475.

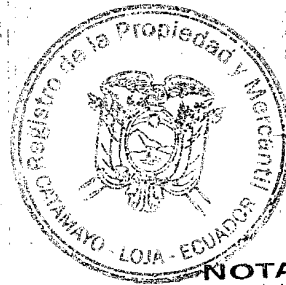
T. 2018-1174 T- 2018-117442  
T. 2018-117443 T. 2018-117444  
T. 2018-117445

Catamayo, 30 de noviembre de 2018

Aut/bo  
Elab/lc



Beatriz Ochoa Bravo. Ab  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CATAMAYO (E)



**NOTARIA QUINTA**  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en copia certificada.

LOJA 17 ENE 2018

*Dr. Rodolfo Palacios S.*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA



Factura: 002-004-000035241



20191101005C00259

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191101005C00259**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 17 DE ENERO DEL 2019, (11:37).

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA

